

ACTA No. LX

Reunión Extraordinaria Junta Directiva  
Fundación Endeavor Colombia

A los 30 días del mes de abril del año 2020, siendo las 8:00 a.m., se reunió de manera extraordinaria y de forma no presencial la Junta Directiva de la Fundación Endeavor Colombia (en adelante "Endeavor"). A la reunión asistieron los siguientes Miembros de Junta:

1. Andrés Echavarría
2. Albert Douer
3. Nicolás Loaiza
4. Kenneth Mendiwelson
5. Diana Gómez
6. Eduardo Pacheco
7. Gonzalo Córdoba
8. Ruben Minski
9. Julio Rojas

La Directora Ejecutiva presentó el orden del día que se detalla a continuación el cual fue aprobado por unanimidad:

- I. **Nombramiento del Presidente y Secretario**
- II. **Verificación del Quorum**
- III. **Presentación y aprobación de los Estados Financieros 2019 y destinación del excedente para el año 2020**

I. **Nombramiento del Presidente y Secretario**

Los asistentes por unanimidad nombran a Diana Gómez Kopp como Presidente de esta sesión extraordinaria de Junta Directiva y a Camila Salamanca como Secretaria de la misma.

II. **Verificación del Quórum**

Se informó a los presentes que la reunión fue convocada de forma virtual con antelación.

Así mismo, se informó después de llamar a lista, que están presentes nueve (9) miembros debidamente inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá, ratificando que existe el quórum decisorio para llevar a cabo la reunión de Junta.

Se deja constancia que por parte de Endeavor asistieron Camila Salamanca, Directora Ejecutiva y Lina Gómez Directora Administrativa y Financiera.

I. **Presentación y aprobación de los Estados Financieros 2019 y destinación del excedente para el año 2020**

Aprobación de los Estados Financiero 2019

Camila Salamanca presenta a los miembros de Junta los estados financieros a 31 de diciembre de 2019, según lo acordado en la junta anterior. Luego de la entrega de los estados financieros por parte de Deloitte junto con el dictamen sin salvedades, el Comité Financiero recomienda su aprobación. Por lo anterior, la Junta Directiva aprueba los estados financieros a 31 de diciembre de 2019.

Destinación del beneficio neto o excedente del año 2019

La Junta Directiva, considerando:

Que de acuerdo con el artículo 19 del Estatuto Tributario, la FUNDACIÓN ENDEAVOR COLOMBIA, como entidad sin ánimo de lucro, es contribuyente del impuesto de renta con régimen tributario especial.

Que según el artículo 358 del mismo Estatuto, y el Decreto 2150 de diciembre 20 de 2017, adicionado al Decreto Único Reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016, el beneficio neto o excedente fiscal de que trata el artículo 357 del Estatuto Tributario tendrá el carácter de exento siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 1.2.1.5.1.27. del Decreto 1625 de 2016, el cual señala:

***"Exención del beneficio neto o excedente. Estará exento el beneficio neto o excedente determinado de conformidad con el artículo 1.2.7.5.7.24. de este Decreto, siempre que esté reconocido en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias, de conformidad con el artículo 772-1 del Estatuto Tributario, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:***

- A. *Que el beneficio neto o excedente se destine directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad, establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario o en los plazos adicionales que defina el máximo órgano de dirección de la entidad.*
- B. *Que el beneficio neto o excedente se destine a la constitución de asignaciones permanentes.*
- C. *Que la destinación total del beneficio neto esté aprobada por la Asamblea General u órgano de dirección que haga sus veces, para lo cual se dejará constancia en el acta de cómo se destinará y los plazos en que se espera realizar su uso, reunión que deberá celebrarse dentro de los tres primeros meses de cada año.*

*El registro o reconocimiento de que trata este artículo, sobre la ejecución del beneficio neto o excedente, deberá realizarse en forma separada por periodo gravable, de manera que se pueda establecer claramente el monto, destino del beneficio neto o excedente y nivel de ejecución durante cada periodo gravable. Igual procedimiento se debe observar cuando el beneficio neto se ejecute a través de proyectos o programas específicos.*

*Parágrafo 1. Cuando la naturaleza y la magnitud de un programa en desarrollo de una o varias de las actividades meritorias de su objeto social, implique que la ejecución del beneficio neto o excedente de que trata el numeral 7 de este artículo, requiera realizarse en un plazo superior a un (1) año e inferior a cinco (5) años, deberá contar con la aprobación de la asamblea general u órgano directivo que haga sus veces, señalando el plazo adicional para la ejecución que se hará de dicho beneficio neto o excedente.*

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en ejercicio de sus facultades de fiscalización verificará la justificación y pertinencia del plazo adicional para la destinación del beneficio neto o excedente.

008

(...)"

En consecuencia, el Junta Directiva de la Fundación, en ejercicio de las facultades estatutarias y cumpliendo con los mandatos y autorizaciones legales, aprueba la destinación del excedente fiscal del año gravable 2019, antes señalado, para ser invertido en la forma que a continuación se describe:

Excedente fiscal generado:

El Junta Directiva de la Fundación Endeavor Colombia aprueba la destinación del beneficio neto o excedente fiscal determinado en la declaración del impuesto sobre la renta del año gravable 2019, por un monto de MIL QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL \$1.015.145.000 PESOS M/CTE.

Destinación aprobada

La Junta Directiva de la Fundación en ejercicio de las facultades estatutarias y cumpliendo con los mandatos y autorizaciones legales señaladas, aprueba destinar el excedente fiscal generado en el año 2019 para:

1. La constitución de una asignación permanente por valor de **OCHOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO DIEZ Y SEIS MIL \$812.116.000 de PESOS M/CTE**, que en cumplimiento al artículo 1.2.1.5.1.29 del Decreto 1625 de 2016 (incorporado por el Decreto 2150 de 2017), deberá ejecutarse en la realización de programas de largo plazo que desarrollen la actividad meritoria de la Fundación, en un término que no podrá superar los cinco (5) años contados a partir del 1° de enero del año siguiente al cual se obtuvo el beneficio neto o excedente fiscal, es decir a partir del 1° de enero del año 2020, los programas en los cuales debe ejecutarse la asignación permanente son los siguientes:
  - Fortalecimiento del equipo de trabajo
  - Desarrollo de capacidad operativa de la Fundación.

El valor de los rendimientos o frutos que eventualmente generen los recursos de la asignación permanente, que se acaba de aprobar, se tratarán como ingresos fiscales en el año o periodo en que se devenguen contablemente y por consiguiente pueden dar lugar al beneficio neto o excedente, de acuerdo con lo previsto por los artículos 357 y 1.2.1.5.1.24. del Estatuto Tributario y Decreto 1625 de 2016, respectivamente.

El Junta Directiva, deja expresa constancia que los anteriores programas desarrollan el objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la Fundación y cumplen las condiciones de ser de interés general y a ellos tiene acceso la comunidad.

La asignación permanente aquí aprobada será registrada contablemente como una cuenta del patrimonio para ser ejecutada en un plazo que no podrá superar los cinco (5) años contados a partir del 1° de enero del año 2020.

2. La ejecución de DOSCIENTOS TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL \$203.029.000 PESOS M/CTE durante el presente año, en los siguientes programas y actividades que constituyen el objeto social de la Fundación:

- *Fortalecimiento tecnológico: Mejorar las adecuaciones tecnológicas para aumentar la productividad laboral.*

En los anteriores términos quedan cumplidos los requisitos necesarios para gozar de la exención del beneficio neto o excedente fiscal determinado en la declaración del impuesto sobre la renta del año gravable 2019, correspondiente a un valor de MIL QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL \$1.015.145.000 PESOS M/CTE, según lo previsto en el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016.

**Ejecución parcial en al año 2020 de la asignación permanente constituida con parte del excedente fiscal del año gravable 2018.**

La Junta Directiva de la Fundación, en ejercicio de las facultades estatutarias, y cumpliendo con los mandatos y autorizaciones legales señaladas, confirma su aprobación para que durante el año 2020 se ejecute el total de la asignación permanente constituida con el excedente fiscal del año 2018, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA \$151.356.750 PESOS M/CTE en los siguientes programas y actividades que constituyen el objeto social de la Fundación:

- *Desarrollo de contenido y eventos: Contenido y eventos para apoyar al desarrollo del ecosistema y soluciones para la crisis que enfrenta el mundo debido al Covid-19.*

**Ejecución parcial en al año 2020 de la asignación permanente constituida con parte del excedente fiscal del año gravable 2017.**

El Junta Directiva de la Fundación, en ejercicio de las facultades estatutarias, y cumpliendo con los mandatos y autorizaciones legales señaladas, confirma su aprobación para que durante el año 2020 se ejecute parte de la asignación permanente constituida con el excedente fiscal del año 2017, por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE \$472.398.457 PESOS M/CTE en los siguientes programas y actividades que constituyen el objeto social de la Fundación:

- *Fortalecimiento del equipo: Construcción de un equipo innovador que permita llevar a la Fundación a niveles de alto rendimiento, a través del mejoramiento del desempeño de cada uno de sus empleados.*

**Estado de las asignaciones permanentes de años gravables anteriores**

A continuación, se detallan las asignaciones permanentes de la Fundación constituidas al 31 de diciembre de 2016:

ASIGNACION	VALOR
ASIGNACION PERMANENTE 2012	450.000.000
ASIGNACION PERMANENTE 2015	600.000.000
ASIGNACION PERMANENTE 2016	160.349.366
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.210.349.366</b>

Sobre el monto de las Asignaciones Permanentes aprobados hasta 31 de diciembre de 2016, el Junta Directiva hace constar que:

- A. La Fundación mantiene estos recursos invertidos y han sido destinados a la adquisición de bienes o derechos con el objeto de que sus rendimientos permitan el mantenimiento o desarrollo permanente de las actividades del objeto social de la Fundación.
- B. Las Asignaciones Permanentes han sido aprobadas por el Junta Directiva de la Fundación en la oportunidad legal, es decir, previamente a la presentación de la declaración de renta y complementario del respectivo período gravable.
- C. La aprobación de las Asignaciones Permanentes consta en las respectivas Actas, y en ellas se ha dejado constancia del valor del beneficio neto o excedente que se reserva para asignación permanente, el período gravable al que corresponde el excedente, el objeto de la inversión y las actividades específicas a desarrollar.
- D. La reserva se encuentra registrada como parte del patrimonio de la entidad, en una cuenta especial denominada asignación permanente, con el detalle del respectivo período al cual corresponde.
- E. Los rendimientos que generen los recursos de las asignaciones permanentes se tratan como ingresos, lo que puede dar lugar al beneficio neto o excedente para ser destinado a programas y proyectos que desarrollen el objeto social en una o varias de las actividades meritorias.

**Estado asignación permanente constituida con parte del excedente fiscal 2018**

Concepto	Vr. Parcial	Vr. Total
Destinación aprobada según acta del Junta Directiva No. LIV del 5 de marzo de 2019		
(i) Destinado a la ejecución de programas en año 2019.	151.357.000	
(ii) Destinado a la constitución de la asignación permanente para la ejecución de programas a largo plazo en los años 2019 a 2022 inclusive.	605.427.000	
<b>Monto total del excedente fiscal del año gravable 2018</b>		<b>756.784.000</b>
(-) Ejecutado en programas durante el año 2019	151.357.000	
<b>Saldo remanente a 1° de enero de 2020 de la asignación permanente constituida con excedente del año 2018</b>		<b>605.427.000</b>
Monto proyectado de ejecución para el año 2020 (según detalle incluido en esta misma Acta)	151.357.000	
<b>Saldo remanente proyectado a 31 de diciembre de 2020 de la asignación permanente constituida con excedente del año 2017</b>		<b>454.070.000</b>

**Estado asignación permanente constituida con parte del excedente fiscal 2017**

Concepto	Vr. Parcial	Vr. Total
Destinación aprobada según actas del Junta Directiva No. L del 6 de marzo de 2018 y No. LII del 17 de septiembre de 2018:		
(i) Destinado a la ejecución de programas en año 2018.	312.000.000	
(ii) Destinado a la constitución de la asignación permanente para la ejecución de programas a largo plazo en los años 2019 a 2022 inclusive.	631.780.457	
<b>Monto total del excedente fiscal del año gravable 2017</b>		<b>943.780.457</b>
(-) Ejecutado en programas durante el año 2018	312.000.000	
(-) Ejecutado en programas durante el año 2019	159.382.000	
<b>Saldo remanente a 1° de enero de 2020 de la asignación permanente constituida con excedente del año 2017</b>		<b>472.398.457</b>
Monto proyectado de ejecución para el año 2020 (según detalle incluido en esta misma Acta)	472.398.457	
<b>Saldo remanente proyectado a 31 de diciembre de 2020 de la asignación permanente constituida con excedente del año 2017</b>		<b>0</b>

**Solicitud de actualización como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 1625 de 2016 (Incorporado por el Decreto 2150 de 2017), el Junta Directiva de Fundación Endeavor Colombia certifica:

- A. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para los aportantes, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- B. Que Fundación Endeavor Colombia desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
- C. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

**Autorización al Representante Legal para solicitar la actualización de Fundación Endeavor Colombia en el Régimen Tributario Especial**

Para dar cumplimiento a lo indicado en numeral 3) del artículo 1.2.1.5.1.8 del decreto 2150 de 2017, el Junta Directiva autoriza a Camila Salamanca Núñez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.694.267 como representante legal de la FUNDACION ENDEAVOR COLOMBIA, para adelantar ante la DIAN todas las gestiones necesarias y tendientes a llevar a cabo el proceso de actualización para el año gravable 2020 de la Fundación como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto de Renta.

**III. Lectura y Aprobación del Acta**

Agotados los asuntos a tratar, la Secretaria procedió a leer el acta de la reunión la cual queda aprobada por los asistentes a la Junta. Una vez terminado este punto, y siendo las 9:00 AM el Presidente levantó la sesión dando por terminada la Junta Directiva.



**Diana Gomez Kopp.**  
Presidente  
Junta Directiva



**Camila Salamanca Nuñez**  
Secretaria  
Junta Directiva